



110.70.40

Yopal, 15 de mayo de 2026

Doctor
MARCO TULIO RUIZ RIAÑO
Alcalde Municipal de Yopal
La Ciudad

Asunto: Suspensión Contrato de Consultoría No. 2946 del 26 de diciembre de 2025, suscrito entre el Municipio de Yopal y Proingeniarq S.A.S.

Cordial Saludo:

Actuando en calidad de supervisor del contrato de Consultoría No. 2946 del 26 de diciembre de 2025, suscrito entre el Municipio de Yopal y Proingeniarq S.A.S. me permito solicitar al señor Alcalde la suspensión del contrato referido, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 16 de diciembre de 2025 se suscribió Carta de Aceptación de oferta en el Proceso de Mínima Cuantía No. MYCA-SS-MC-074-2025 para realizar el siguiente objeto: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES: ESTUDIOS Y DISEÑOS EN FASE DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DE LOS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA PAI, ZOONOSIS Y ETV EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y JR INGENIEROS & ASOCIADOS S.A.S REPRESENTADA LEGALMENTE POR YURY ALEJANDRA CONTRERAS RUIZ con un plazo del presente contrato es de SEIS (6) MESES por un valor de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 43.983.835,00)
2. Que el Contrato de Consultoría No. 2946.2025 fue suscrito por el Municipio de Yopal y Proingeniarq S.A.S. el día 26 de diciembre de 2025 cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS EN FASE DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DE LOS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA PAI, ZOONOSIS Y ETV EN EL MUNICIPIO DE YOPAL" con un término de CINCO (5) MESES y un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, siendo publicado en el SECOP II en la misma fecha con MYCA-SS-CM-007-2025.
3. Que el presente proceso contempla dentro de su alcance la elaboración de los estudios y diseños en fase de factibilidad del proyecto denominado: "construcción del centro integral de acopio y distribución de insumos de los programas de salud pública PAI, Zoonosis y ETV en el municipio de Yopal"
4. Que la Clausula 3 del Contrato de Consultoría No. 2946.2025, Actividades Específicas del Contrato, el consultor deberá presentar un informe que contenga los entregables técnicos generales, conforme a la lista de chequeo establecida por el municipio de Yopal y siguiendo el orden allí dispuesto. El informe final de los estudios de Fase III deberá incluir los alcances, metodología, resultados, cálculos, planos, conclusiones y recomendaciones correspondientes a cada una de las áreas que lo conforman. Dicho contenido se presentará organizado por volúmenes, de acuerdo con la descripción y alcance definidos para cada uno, entre ellos "VOLUMEN 14. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES".

CÓDIGO: AP4-F09
VERSIÓN: 11
FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913
Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 1 de 4





5. Que en el Requerimiento Técnico V2 que funge como anexo del Contrato de Consultoría No. 2946.2025, la licencia de construcción es un requisito esencial de cumplimiento el cual se encuentra implícito en el Capítulo 11. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES Núm. 11.4. LINEAMIENTO A LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Actividad: Radicación de la solicitud de licencia de construcción del proyecto, incluyendo requisitos técnicos y administrativos. Producto entregable: Licencia de construcción, así como en la minuta del Contrato de Consultoría siendo uno de los entregables que hacen parte del "VOLUMEN 14. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES". En razón a ello es un requerimiento imprescindible para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Que el día 8 de mayo de 2026, el Secretario de Salud, en nombre y representación del Municipio de Yopal, mediante poder especial amplio y suficiente, concedido por el señor Alcalde del Municipio de Yopal, Marco Tulio Ruiz Riaño, radica en la Curaduría Urbana de Yopal Solicitud de Licencia de Construcción Obra nueva N° 85001-2-26-0203 la cual mediante reparto quedó asignada al Curador Urbano Segundo Arq. Edgar Humberto Cruz Páez, cuya descripción del proyecto es la Construcción de un centro integral de Acopio y distribución de insumos sanitarios de un piso.
7. Que el día 12 de mayo de 2026, la Señora YURY ALEJANDRA CONTRERAS RUIZ, en calidad de representante Legal de la firma JR INGENIEROS & ASOCIADOS S.A.S con Nit. 900903344-9, quien funge dentro del proceso contractual como Interventora, de acuerdo ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2932.2025 cuyo objeto es: "REALIZAR TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES: ESTUDIOS Y DISEÑOS EN FASE DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DE LOS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA PAI, ZONOSIS Y ETV EN EL MUNICIPIO DE YOPAL", mediante Radicado N° 2026122399 con Asunto: Remisión de documentación de la suspensión N° 1 del contrato de Consultoría N° 2946.2025 y Solicitud del Contrato de interventoría N° 2932.2025, requiere al supervisor la suspensión temporal de los contratos descritos, con base en documento soporte allegado a través del Representante Legal de Proingeniarq S.A.S. quien funge como contratista del Contrato de consultoría N° 2946.2025 quien sustenta la necesidad de suspender el contrato de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.1, mediante el cual se establece que la Curaduría Urbana cuenta con un término de hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles para emitir pronunciamiento respecto de las solicitudes de licencia de construcción. Así mismo allega anexo denominado AVAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y JURÍDICO suscrito por JR INGENIEROS & ASOCIADOS S.A.S. en donde manifiesta la viabilidad de suspender el contrato de consultoría N° 2946.2025 y subsidiariamente el contrato de interventoría N° 2932.2025 teniendo en cuenta las siguientes:

"Una vez analizada la información allegada, esta interventoría se permite emitir AVAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y JURÍDICO FAVORABLE frente a la solicitud de suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 2946.2025, con fundamento en las siguientes consideraciones:

COMPONENTE TÉCNICO

Desde el componente técnico, se evidencia que el trámite y obtención de la licencia de construcción constituye un requisito fundamental e integral para la validación, articulación y desarrollo adecuado de los productos contemplados en los estudios y diseños objeto del contrato de consultoría, particularmente aquellos relacionados con permisos, licencias y autorizaciones exigidos dentro de los requerimientos técnicos contractuales. En este sentido, el pronunciamiento de la Curaduría Urbana resulta determinante para garantizar la viabilidad



técnica y normativa de los diseños proyectados y evitar posibles reprocesos o ajustes posteriores.

COMPONENTE ADMINISTRATIVO

- En el ámbito administrativo, esta interventoría considera procedente adelantar la suspensión temporal del contrato, toda vez que la continuidad de la ejecución contractual no puede quedar supeditada a decisiones y actuaciones de una entidad externa competente, como lo es la Curaduría Urbana de Yopal, la cual actualmente se encuentra adelantando el trámite de estudio y revisión de la licencia urbanística radicada por el consultor. Lo anterior, en observancia de los principios de planeación, coordinación y eficiencia administrativa.

COMPONENTE FINANCIERO

- Desde el componente financiero, se concluye que la suspensión solicitada no genera afectaciones económicas adicionales ni modifica las condiciones financieras inicialmente pactadas en el contrato, manteniéndose el equilibrio económico contractual y la adecuada destinación de los recursos públicos asignados al proyecto. Así mismo, la suspensión permite prevenir posibles costos derivados de reprocesos técnicos o ajustes contractuales posteriores.

COMPONENTE JURÍDICO

- En el componente jurídico, se observa que la solicitud presentada por el consultor encuentra sustento en el marco normativo aplicable, particularmente en lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.1, mediante el cual se establece que la Curaduría Urbana cuenta con un término de hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles para emitir pronunciamiento respecto de las solicitudes de licencia urbanística. En consecuencia, y teniendo en cuenta que dicho trámite constituye un elemento determinante para la ejecución del objeto contractual, se considera jurídicamente viable la suspensión temporal del contrato".
8. -Que por su parte el Profesional Jurídica de la Secretaría de Salud, para asuntos contractuales, manifiesta que la solicitud resulta procedente teniendo en cuenta el Pronunciamiento de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente (Concepto C-198 de 2026) (...) La suspensión es la medida por la cual se acuerda el cese provisional de la ejecución del contrato, por la ocurrencia de circunstancias que lo impiden o lo dificultan. Las razones de aquella pueden ser de orden técnico, jurídico o económico. [...] la suspensión puede ser acordada por las partes –como usualmente sucede y es lo más recomendable, siempre que existan motivos fundados para ello– o darse por la fuerza de los hechos, es decir, por la configuración de eventos externos e irresistibles que hagan imposible la ejecución del contrato durante un tiempo; esto es, por factores que constituyan razones de fuerza mayor o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público (...) Ahora bien, cuando se suscribe un acta de suspensión puede establecerse, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, que el plazo del contrato se reactivará una vez se firme el acta de reinicio correspondiente. La firma de estos documentos corresponde principalmente a las partes del contrato inicial. En esta medida, por ejemplo, no corresponde a los supervisores ni a los interventores acordar con el contratista la suspensión o el reinicio de las actividades. Esta facultad recae sobre el jefe de la entidad contratante –o su delegado– y el contratista. Esto sin perjuicio de que, conforme a la misma autonomía de la voluntad y en consideración a las razones que han motivado el cese provisional de la ejecución del contrato, otra metodología que pueden emplear las partes para elaborar el acta de suspensión es indicar en ella que la ejecución se reactivará cuando se cumpla un determinado plazo o condición, de manera automática, sin necesidad de suscribir un acta de reinicio.
- Por su parte, la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia del 16 de julio de 2008, radicación número 229522-66001-23-31-000-1995-0379-01 (16344) señaló que: "En este contexto, resulta indispensable determinar los efectos que conlleva la suspensión del contrato



frente al vínculo contractual existente entre la Administración y el contratista. Se desprende con claridad meridiana que cuando la Administración y el contratista deciden de mutuo acuerdo suspender el contrato, tal suspensión alude específicamente a la ejecución, total o del objeto contractual y formalmente incide de manera puntual en el plazo pactado para su cumplimiento. Por manera que, pese a la suspensión, en todo caso la relación jurídico - negocial subsiste; en esa medida resulta perfectamente viable por el acuerdo de las partes y en algunos casos indispensable por la naturaleza misma del contrato, que el contratista lleve a cabo labores y actividades tendientes a superar los hechos que dieron lugar a la suspensión de contrato, o bien a posibilitar la pronta reanudación del mismo". En este y en los demás sentidos normativos esbozados no existe impedimento legal que busque ilegitimar esta acción.

En el componente jurídico, se observa que la solicitud presentada por el consultor encuentra sustento en el marco normativo aplicable, particularmente en lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.1, mediante el cual se establece que la Curaduría Urbana cuenta con un término de hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles para emitir pronunciamiento respecto de las solicitudes de licencia urbanística. En consecuencia, y teniendo en cuenta que dicho trámite constituye un elemento determinante para la ejecución del objeto contractual, se considera jurídicamente viable la suspensión temporal del contrato".

9. Que las partes firmantes manifiestan la autonomía de la voluntad para que se suspenda temporalmente el contrato de acuerdo a los argumentos esbozados.

10. Que las suspensiones a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos.

Que en ese sentido se da viabilidad jurídica respecto la necesidad y pertinencia de suspender de manera temporal el contrato de Consultoría N° 2946.2025 por el término de SESENTA Y TRES (63) días Calendario, a partir del QUINCE (15) de mayo de 2026 y hasta el DIECISEIS (16) de julio de 2026, por lo cual culminado el término de suspensión, al día siguiente, esto es, el DIECISIETE (17) de julio de 2026 las partes deberán suscribir acta de reinicio del contrato y retornar las obligaciones al normal curso de las condiciones contractuales.

Cordialmente.



NICASIO MARINO ORTIZ
Supervisor

Reviso: Diagnea Andrea Beltrán Santos
Profesional Contratado



ACTA DE SUSPENSIÓN

I. DATOS GENERALES			
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 DE 2026-05-15 /		CONTRATO No. 2946 DE 2025-12-26	
II. GRADO DE RESPONSABILIDAD			
1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión, el contratista y supervisor y/o interventor del contrato asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.			
2. El supervisor y/o interventor del contrato revisará y verificará que toda la información incluida en esta acta sea correcta y como prueba de ello se firma la misma.			
III. INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORIA		
NUMERO DE CONTRATO	2946	PORCENTAJE AVANCE CONTRATO 0%	
OBJETO DEL CONTRATO	ESTUDIOS Y DISEÑOS EN FASE DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DE LOS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA PAI, ZONOSIS Y ETV EN EL MUNICIPIO DE YOPAL		
VALOR DEL CONTRATO	\$445.000.000,00 Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Millones de Pesos		
EL CONTRATO TIENE ANTICIPOS	SI: NO X	PORCENTAJE	
VALOR DEL ANTICIPO			
EL CONTRATO TIENE ADICIONAL	SI: NO X		
VALOR ADICIONAL	\$		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	445.000.000,00 Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Millones de Pesos		
PLAZO DEL CONTRATO:	Cinco (5) MESES	FECHA DE LEGALIZACIÓN:	2025-12-30
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO:	2025-12-30	FECHA DE TERMINACIÓN:	2026-05-29
PERIODO DE LA PRESENTE ACTA:	DESDE: 2026-05-15	HASTA:	2026-07-16 /
MODALIDAD DEL CONTRATO	CONCURSO DE MERITOS		

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Imputación Presupuestal Información Sistema Local				
No. CDP	FECHA	CÓDIGO RUBRO	FUENTE	VALOR
1400.40.5.2025 - 2812	2025-09-27	2.3.2.02.02.009.19.03.3 5	Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$66.750.000,00
1400.40.5.2026 - 184	2026-01-07	2.3.2.02.02.009.19.03.1 4	RB Superávit Fiscal Ingresos Corrientes Libre Destinación Otros Gastos Salud	\$378.250.000,00

Imputación Presupuestal Información Equivalente Registrada en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR				
No. CDP	FECHA	CÓDIGO RUBRO	FUENTE	VALOR

REGISTRO PRESUPUESTAL

Imputación Presupuestal Información Sistema Local				
NUMERO RP	FECHA RP	CODIGO RUBRO	FUENTE	VALOR
1400.40.10.2025 - 5835	2025-12-26	2.3.2.02.02.009.19.03.35	Ingresos corrientes, de Libre Destinación	\$66.750.000,00
1400.40.10.2026 - 192	2026-01-07	2.3.2.02.02.009.19.03.14	RB Superávit Fiscal Ingresos Corrientes Libre Destinación Otros Gastos Salud	\$378.250.000,00

Imputación Presupuestal Información Equivalente Registrada en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR				
NUMERO RP	FECHA RP	CODIGO RUBRO	FUENTE	VALOR



ACTA DE SUSPENSIÓN

CONTRATISTA:	PROINGENIARQ S.A.S	Nit O C.C No:	901388628-9
REPRESENTANTE LEGAL:	CRISTHIAN JAVIER GUERRA DIAZ	Nit o C.C No:	86075316 Expedida en VILLAVICENCIO
SUPERVISOR:	NICASIO MARIÑO ORTIZ	Nit o C.C No:	4270550
INTERVENTOR:	J.R INGENIEROS & ASOCIADOS S.A.S	NIT o CC No	900903344-9
REPRESENTANTE LEGAL:	YURY ALEJANDRA CONTRERAS RUIZ	Nit o C.C No:	1118561079 Expedida en YOPAL

En la ciudad de Yopal, a los Quince (15) días del mes de Mayo de 2026 se reunieron NICASIO MARIÑO ORTIZ, SECRETARIO(A) SALUD, quien actúa en su calidad de SUPERVISOR, YURY ALEJANDRA CONTRERAS RUIZ, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA 1118561079 de YOPAL representante legal, de(l-la) J.R INGENIEROS & ASOCIADOS S.A.S con NIT 900903344-9 en calidad de INTERVENTOR y CRISTHIAN JAVIER GUERRA DIAZ, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA 86075316 de VILLAVICENCIO, representante legal, de(l-la) PROINGENIARQ S.A.S con NIT 901388628-9, como CONTRATISTA, con el fin de suscribir la presente acta de suspensión del contrato anteriormente citado se tiene en cuenta que:

Si el Contrato no es de obra se omiten los numerales 1, 2 y 3

1. El día de del El representante legal de presentó por oficio a la Supervisión y/o interventoría que se estudie y verifique la solicitud de suspensión del No de
2. Que supervisor/interventor del contrato, recibe dicha solicitud por parte del contratista el día de del , la estudia y verifica cada una de las causas que el contratista argumenta para solicitar la suspensión No. del contrato y concluye que se considera viable conceder al contratista la suspensión del contrato por un término de Días y que dicha suspensión no causa ningún tipo de reajuste de precios y sobrecostos en el contrato, ni reclamación alguna por parte del contratista
3. Que , Supervisor y/o interventor designado por la del Municipio de Yopal revisó y verificó que la información incluida dentro de dicha solicitud presentada es correcta y hace viable la suspensión del contrato No por un término de Días mediante la suscripción de la presente acta.

IV. CONTRATOS ADICIONALES, PRORROGAS, SUSPENSIÓN Y/O REINICIO

PRORROGAS

Prórroga No.	Tiempo
-	-

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

Acta No.	Tiempo
-	-

VALOR ADICIONES

Adicional No.	Valor (M.L.C.)
-	-

V. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO : \$445.000.000,00

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO: Cinco (5) MESES

FECHA INICIACION DEL CONTRATO:	2025-12-30	FECHA DE TERMINACION:	2026-05-29
PORCENTAJE EJECUTADO A LA FECHA:	0%		

VI. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

	Valor	Anticipo
CONTRATO INICIAL	\$445.000.000,00	\$0,00
ADICIONAL	\$0,00	\$0,00
TOTAL CONTRATO	\$445.000.000,00	\$0,00

VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA
0 mcte CERO PESOS COLOMBIANOS

VII. COMPROMISOS

Mediante la suscripción de la presente acta se establecen los siguientes compromisos:

*El contratista suspenderá las labores a partir de la fecha de la presente acta, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la





ACTA DE SUSPENSIÓN

fecha prevista en la presente acta, bajo la responsabilidad exclusiva del interventor y contratista.

* El contratista se compromete a ampliar las garantías de conformidad con lo estipulado en el contrato, y remitirlas a la Oficina Asesora de Jurídica del Municipio para su respectiva aprobación.

* El contratista vigilará y cuidará por su cuenta y riesgo las actividades ejecutadas hasta la fecha de suscripción de la presente acta, además de los equipos y herramientas que esté utilizando en la ejecución del contrato.

Observaciones

En el componente jurídico, se observa que la solicitud presentada por el consultor encuentra sustento en el marco normativo aplicable, particularmente en lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.1, mediante el cual se establece que la Curaduría Urbana cuenta con un término de hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles para emitir pronunciamiento respecto de las solicitudes de licencia urbanística. En consecuencia, y teniendo en cuenta que dicho trámite constituye un elemento determinante para la ejecución del objeto contractual, se considera jurídicamente viable la suspensión temporal del contrato".

1. Que las partes firmantes manifiestan la autonomía de la voluntad para que se suspenda temporalmente el contrato de acuerdo a los argumentos esbozados.
2. Que las suspensiones a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos.
3. Que en ese sentido se da viabilidad jurídica respecto a la necesidad y pertinencia de suspender de manera temporal el contrato de Consultoría N° 2946.2025 por el término de SESENTA Y TRES (63) días Calendario, a partir del QUINCE (15) de mayo de 2026 y hasta el DIECISEIS (16) de julio de 2026, por lo cual culminado el término de suspensión, al día siguiente, esto es, el DIECISIETE (17) de julio de 2026 las partes deberán suscribir acta de reinicio del contrato y retornar las obligaciones al normal curso de las condiciones contractuales.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los Quince (15) días del mes de Mayo de 2026.

PROINGENIARQ S.A.S R/L CRISTHIAN JAVIER
GUERRA DIAZ
CONTRATISTA

NICASIO MARINO ORTIZ
SECRETARIO(A) SALUD
SUPERVISOR

NICASIO MARINO ORTIZ
SECRETARIO(A) SALUD

J-R INGENIEROS & ASOCIADOS S.A.S R/L YURY
ALEJANDRA CONTRERAS RUIZ
INTERVENTOR



ACTA DE REUNIÓN

ACTA DE REUNIÓN No: Acta de Reunión N°110.70.40 -001 del 13 de mayo de 2026

I. DATOS GENERALES

TEMA DE LA REUNIÓN: SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2946.2025 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y PROINGENIARQ S.A.S. REPRESENTADA LEGALMENTE POR CRISTHIAN JAVIER GUERRA DIAZ.

Fecha de la Reunión:			Hora de inicio		Hora de finalización	
AÑO	MES	DÍA	AM	<input checked="" type="checkbox"/>	AM	<input checked="" type="checkbox"/>
2026	05	13	08	: 30	PM	<input type="checkbox"/>

LUGAR DE LA REUNIÓN: SECRETARIA DE SALUD

ASISTENTES				ASISTENCIA	
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN / DEPENDENCIA	SI	NO
1.	CRISTHIAN JAVIER GUERRA DIAZ	Representante Legal Consultoría	PROINGENIARQ S.A.S	X	
2.	YURY ALEJANDRA CONTRERAS RUIZ	Representante Legal Interventoría	J.R INGENTEROS & ASOCIADOS S.A.S	X	
3.	NICASIO MARIÑO ORTIZ	Secretario de Salud Supervisor	Secretaría de Salud	X	
4.	SANDRA MILENA LOPEZ CASALLAS	Profesional Contratada	Secretaría de Salud	X	
5.	ANDREA BELTRÁN SANTOS	Profesional Contratada	Secretaría de Salud	X	

OBJETIVOS DE LA REUNIÓN

SOCIALIZAR LA NECESIDAD DE REALIZAR SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2946.2025 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y PROINGENIARQ S.A.S. REPRESENTADA LEGALMENTE POR CRISTHIAN JAVIER GUERRA DIAZ.

ORDEN DEL DÍA

- Saludo y bienvenida
- Verificación del quórum
- SOCIALIZACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2946.2025 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y PROINGENIARQ S.A.S. REPRESENTADA LEGALMENTE POR CRISTHIAN JAVIER GUERRA DIAZ.

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se da el saludo y bienvenida por parte del señor Secretario de Salud, en calidad de Supervisor del CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2946.2025 del 26 de diciembre de 2025 suscrito entre el municipio de Yopal y PROINGENIARQ S.A.S. representada legalmente por CRISTHIAN JAVIER GUERRA DIAZ y del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2932 del 16 de diciembre de 2025 suscrito entre el municipio de Yopal y JR INGENIEROS & ASOCIADOS S.A.S.

1. Se verifica el quórum, la asistencia de 5 personas las cuales se pueden verificar con la firma de los asistentes.

3. Una vez verificada la asistencia, el Dr. NICASIO MARINO ORTIZ - Supervisor del CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2946.2025 del 26 de diciembre de 2025 suscrito entre el municipio de Yopal y PROINGENIARQ S.A.S. representada legalmente por CRISTHIAN JAVIER GUERRA DIAZ y del CONTRATO DE INTERVENTORIA No.



ACTA DE REUNIÓN No. Acta de Reunión N°110.70.40 -001 del 13 de mayo de 2026

2932 del 16 de diciembre de 2025 suscrito entre el municipio de Yopal y JR INGENIEROS & ASOCIADOS S.A.S., da la palabra a las partes teniendo en cuenta la socialización del Acta N° 15 del 5 de mayo de 2026 (anexa), en donde se manifestó la necesidad de solicitar una suspensión del contrato referido, en ese sentido, se convocó a las partes el día de hoy para que manifiesten sus consideraciones legales frente a la modificación del contrato como se expresa a continuación:

1. Que el día 16 de diciembre de 2025 se suscribió Carta de Aceptación de oferta en el Proceso de Mínima Cuantía No. MYCA-SS-MC-074-2025 para realizar el siguiente objeto: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES: ESTUDIOS Y DISEÑOS EN FASE DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DE LOS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA PAI, ZONOSIS Y ETV EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y JR INGENIEROS & ASOCIADOS S.A.S REPRESENTADA LEGALEMTE POR YURY ALEJANDRA CONTRERAS RUIZ con un plazo del presente contrato es de SEIS (6) MESES por un valor de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 43.983.835,00)
2. Que el Contrato de Consultoría No. 2946.2025 fue suscrito por el Municipio de Yopal y Proingeniarq S.A.S. el día 26 de diciembre de 2025 cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS EN FASE DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DE LOS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA PAI, ZONOSIS Y ETV EN EL MUNICIPIO DE YOPAL" con un termino de CINCO (5) MESES y un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, siendo publicado en el SECOP II en la misma fecha con MYCA-SS-CM-007-2025.
3. Que el presente proceso contempla dentro de su alcance la elaboración de los estudios y diseños en fase de factibilidad del proyecto denominado: "construcción del centro integral de acopio y distribución de insumos de los programas de salud pública PAI, Zoonosis y ETV en el municipio de Yopal"
4. Que la Clausula 3 del Contrato de Consultoría No. 2946.2025, Actividades Especificas del Contrato, el consultor deberá presentar un informe que contenga los entregables técnicos generales, conforme a la lista de chequeo establecida por el municipio de Yopal y siguiendo el orden allí dispuesto. El informe final de los estudios de Fase III deberá incluir los alcances, metodología, resultados, cálculos, planos, conclusiones y recomendaciones correspondientes a cada una de las áreas que lo conforman. Dicho contenido se presentará organizado por volúmenes, de acuerdo con la descripción y alcance definidos para cada uno, entre ellos "VOLUMEN 14. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES".
5. Que en el Requerimiento Técnico V2 que funge como anexo del Contrato de Consultoría No. 2946.2025, la licencia de construcción es un requisito esencial de cumplimiento el cual se encuentra implícito en el Capítulo 11. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES Núm. 11.4. LINEAMIENTO A LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Actividad: Radicación de la solicitud de licencia de construcción del proyecto, incluyendo requisitos técnicos y administrativos. Producto entregable: Licencia de construcción, así como en la minuta del Contrato de Consultoría siendo uno de los entregables que hacen parte del "VOLUMEN 14. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES". En razón a ello es un requerimiento imprescindible para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Que el día 8 de mayo de 2026, el Secretario de Salud, en nombre y representación del Municipio de Yopal, mediante poder especial amplio y suficiente, concedido por el señor Alcalde del Municipio de Yopal, Marco Tulio Ruiz Riaño, radica en la Curaduría Urbana de Yopal Solicitud de Licencia de Construcción Obra nueva N° 85001-2-26-0203 la cual mediante reparto quedó asignada al Curador Urbano Segundo Arq. Edgar Humberto Cruz Páez, cuya descripción del proyecto es la Construcción de un centro integral de Acopio y distribución de insumos sanitarios de un piso.



ACTA DE REUNIÓN No: Acta de Reunión N°110.70.40 -001 del 13 de mayo de 2026

7. Que el día 12 de mayo de 2026, la Señora YURY ALEJANDRA CONTRERAS RUIZ, en calidad de representante Legal de la firma JR INGENIEROS & ASOCIADOS S.A.S con Nit. 900903344-9, quien funge dentro del proceso contractual como Interventora, de acuerdo ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2932.2025 cuyo objeto es: "REALIZAR .g TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES: ESTUDIOS Y DISEÑOS EN FASE DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DE LOS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA PAI, ZONOSIS Y ETV EN EL MUNICIPIO DE YOPAL", mediante Radicado N° 2026122399 con Asunto: Remisión de documentación de la suspensión N° 1 del contrato de Consultoría N° 2946.2025 y Solicitud del Contrato de interventoría N° 2932.2025, requiere al supervisor la suspensión temporal de los contratos descritos, con base en documento soporte allegado a través del Representante Legal de Proingeniarq S.A.S. quien funge como contratista del Contrato de consultoría N° 2946.2025 quien sustenta la necesidad de suspender el contrato de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.1, mediante el cual se establece que la Curaduría Urbana cuenta con un término de hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles para emitir pronunciamiento respecto de las solicitudes de licencia de construcción. Así mismo allega anexo denominado AVAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y JURÍDICO suscrito por JR INGENIEROS & ASOCIADOS S.A.S. en donde manifiesta la viabilidad de suspender el contrato de consultoría N° 2946.2025 y subsidiariamente el contrato de interventoría N° 2932.2025 teniendo en cuenta las siguientes:

"Una vez analizada la información allegada, esta interventoría se permite emitir AVAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y JURÍDICO FAVORABLE frente a la solicitud de suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 2946.2025, con fundamento en las siguientes consideraciones:

COMPONENTE TÉCNICO

Desde el componente técnico, se evidencia que el trámite y obtención de la licencia de construcción constituye un requisito fundamental e integral para la validación, articulación y desarrollo adecuado de los productos contemplados en los estudios y diseños objeto del contrato de consultoría, particularmente aquellos relacionados con permisos, licencias y autorizaciones exigidos dentro de los requerimientos técnicos contractuales. En este sentido, el pronunciamiento de la Curaduría Urbana resulta determinante para garantizar la viabilidad técnica y normativa de los diseños proyectados y evitar posibles reprocesos o ajustes posteriores.

COMPONENTE ADMINISTRATIVO

En el ámbito administrativo, esta interventoría considera procedente adelantar la suspensión temporal del contrato, toda vez que la continuidad de la ejecución contractual no puede quedar supeditada a decisiones y actuaciones de una entidad externa competente, como lo es la Curaduría Urbana de Yopal, la cual actualmente se encuentra adelantando el trámite de estudio y revisión de la licencia urbanística radicada por el consultor. Lo anterior, en observancia de los principios de planeación, coordinación y eficiencia administrativa.

COMPONENTE FINANCIERO

Desde el componente financiero, se concluye que la suspensión solicitada no genera afectaciones económicas adicionales ni modifica las condiciones financieras inicialmente pactadas en el contrato, manteniéndose el equilibrio económico contractual y la adecuada destinación de los recursos públicos asignados al proyecto. Así mismo, la suspensión permite prevenir posibles costos derivados de reprocesos técnicos o ajustes contractuales posteriores.

COMPONENTE JURÍDICO

En el componente jurídico, se observa que la solicitud presentada por el consultor encuentra sustento en el marco normativo aplicable, particularmente en lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.1, mediante el cual se establece que la Curaduría Urbana cuenta con un término de hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles para emitir pronunciamiento respecto de las solicitudes de licencia urbanística. En consecuencia, y teniendo en cuenta que dicho trámite constituye un elemento determinante para la ejecución del objeto contractual, se considera jurídicamente viable la suspensión temporal del contrato".

8. Que por su parte el Profesional Jurídica de la Secretaría de Salud, para asuntos contractuales, manifiesta que la solicitud resulta procedente teniendo en cuenta el Pronunciamiento de la Agencia Nacional de Contratación



ACTA DE REUNIÓN No: Acta de Reunión N°110.70.40 -001 del 13 de mayo de 2026

Publica Colombia Compra Eficiente (Concepto C-198 de 2026) (...) La suspensión es la medida por la cual se acuerda el cese provisional de la ejecución del contrato, por la ocurrencia de circunstancias que lo impiden o lo dificultan. Las razones de aquella pueden ser de orden técnico, jurídico o económico. [...] la suspensión puede ser acordada por las partes –como usualmente sucede y es lo más recomendable, siempre que existan motivos fundados para ello– o darse por la fuerza de los hechos, es decir, por la configuración de eventos externos e irresistibles que hagan imposible la ejecución del contrato durante un tiempo; esto es, por factores que constituyan razones de fuerza mayor o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público (...) Ahora bien, cuando se suscribe un acta de suspensión puede establecerse, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, que el plazo del contrato se reactivará una vez se firme el acta de reinicio correspondiente. La firma de estos documentos corresponde principalmente a las partes del contrato inicial. En esta medida, por ejemplo, no corresponde a los supervisores ni a los interventores acordar con el contratista la suspensión o el reinicio de las actividades. Esta facultad recae sobre el jefe de la entidad contratante –o su delegado– y el contratista. Esto sin perjuicio de que, conforme a la misma autonomía de la voluntad y en consideración a las razones que han motivado el cese provisional de la ejecución del contrato, otra metodología que pueden emplear las partes para elaborar el acta de suspensión es indicar en ella que la ejecución se reactivará cuando se cumpla un determinado plazo o condición, de manera automática, sin necesidad de suscribir un acta de reinicio.

Por su parte, la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia del 16 de julio de 2008, radicación número 229522-66001-23-31-000-1995-0379-01 (16344) señaló que: "En este contexto, resulta indispensable determinar los efectos que conlleva la suspensión del contrato frente al vínculo contractual existente entre la Administración y el contratista. Se desprende con claridad meridiana que cuando la Administración y el contratista deciden de mutuo acuerdo suspender el contrato, tal suspensión alude específicamente a la ejecución, total o del objeto contractual y formalmente incide de manera puntual en el plazo pactado para su cumplimiento. Por manera que, pese a la suspensión, en todo caso la relación jurídico - comercial subsiste; en esa medida resulta perfectamente viable por el acuerdo de las partes y en algunos casos indispensable por la naturaleza misma del contrato, que el contratista lleve a cabo labores y actividades tendientes a superar los hechos que dieron lugar a la suspensión de contrato, o bien a posibilitar la pronta reanudación del mismo". En este y en los demás sentidos normativos esbozados no existe impedimento legal que busque ilegitimar esta acción.

9. En el componente jurídico, se observa que la solicitud presentada por el consultor encuentra sustento en el marco normativo aplicable, particularmente en lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.1, mediante el cual se establece que la Curaduría Urbana cuenta con un término de hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles para emitir pronunciamiento respecto de las solicitudes de licencia urbanística. En consecuencia, y teniendo en cuenta que dicho trámite constituye un elemento determinante para la ejecución del objeto contractual, se considera jurídicamente viable la suspensión temporal del contrato".
10. Que las partes firmantes manifiestan la autonomía de la voluntad para que se suspenda temporalmente el contrato de acuerdo a los argumentos esbozados.
11. Que las suspensiones a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos.
12. Que en ese sentido se da viabilidad jurídica respecto la necesidad y pertinencia de suspender de manera temporal el contrato de Consultoría N° 2946.2025 por el término de SESENTA Y TRES (63) días Calendario, a partir del QUINCE (15) de mayo de 2026 y hasta el DIECISEIS (16) de julio de 2026, por lo cual culminado el termino de suspensión, al día siguiente, esto es, el DIECISIETE (17) de julio de 2026 las partes deberán suscribir acta de reinicio del contrato y retornar las obligaciones al normal curso de las condiciones contractuales.

Varios: N/A



ACTA DE REUNIÓN

ACTA DE REUNIÓN No: Acta de Reunión N°110.70.40 -001 del 13 de mayo de 2026

III. ACUERDOS Y COMPROMISOS


ACUERDOS Y COMPROMISOS	FECHA DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE
Realizar SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2946.2025 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y PROINGENIARQ S.A.S. REPRESENTADA LEGALMENTE POR CRISTHIAN JAVIER GUERRA DIAZ.	15 de mayo de 2026	Andrea Beltrán Santos - Profesional contratada

FIRMA DE LOS ASISTENTES

Firma 	Firma 
Nombre <u>CRISTHIAN JAVIER GUERRA DIAZ</u>	Nombre <u>YURY ALEJANDRA CONTRERAS RUIZ</u>
Email: <u>consulproingeniarq@gmail.com</u>	Email <u>info.jring@gmail.com</u>
Firma 	Firma 
Nombre <u>NICASIO MARINO ORTIZ</u>	Nombre <u>SANDRA MILENA LOPEZ CASALLAS</u>
Email <u>gesalud@yopal-casanare.gov.co</u>	Email <u>solmilesa@hotmail.com</u>
Firma 	Firma _____
Nombre <u>DIAGNERY ANDREA BELTRÁN SANTOS</u>	Nombre _____
Email <u>juridicasoportessalud@gmail.com</u>	Email _____

IV. ANEXOS



 INGENIEROS & ASOCIADOS	CORRESPONDENCIA	PROCESO: GESTIÓN DE PROYECTOS	
		Código:	PY-FR-07
		Versión:	01
		Fecha:	15-01-2024

Yopal, 11 de mayo de 2026

Señores,

NICASIO MARIÑO ORTIZ

SECRETARIO DE SALUD – SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2932.2025

Diagonal 15 N° 15-21 - Yopal

gesalud@yopal-casanare.gov.co



ALCALDIA DE YOPAL
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA

12 MAY 2026

2026 12 2999

RAD. No.

NOMBRE:

HORA:

CRISTHIAN JAVIER GUERRA DIAZ

R/L PROINGENIARQ S.A.S.

Contrato de Consultoría No. 2946.2025

consulproingeniarq@gmail.com

Enko 3:40

Referencia: Contrato de Consultoría No. 2946.2025 que tiene como objeto: "ESTUDIOS Y DISEÑOS EN FASE DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DE LOS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA PAI, ZOONOSIS Y ETV EN EL MUNICIPIO DE YOPAL".

Asunto: Remisión de documentación de la suspensión No. 1 del contrato de consultoría No. 2946.2025 y solicitud de suspensión No. 1 del contrato de interventoría No. 2932.2025.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación radicada por el consultor el día 8 de mayo de 2026, mediante la cual solicita la suspensión temporal del Contrato de Consultoría No. 2946.2025 por un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles, adjuntando los documentos soporte correspondientes y dando cumplimiento a los compromisos establecidos en la mesa de trabajo realizada el día 5 de mayo de 2026, esta interventoría se permite informar lo siguiente:

En ejercicio de las funciones de seguimiento, control, vigilancia y coordinación contractual, y una vez revisada y analizada la documentación allegada por el consultor, esta interventoría considera técnicamente procedente adelantar la Suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 2946.2025 por el término solicitado de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

En consecuencia, se remite a la supervisión la documentación correspondiente para que se adelanten los trámites administrativos a que haya lugar, adjuntando para tal efecto el respectivo concepto técnico, administrativo, financiero y jurídico emitido por esta interventoría.


De igual manera, y considerando que el Contrato de Interventoría No. 2932.2025 tiene como objeto principal el seguimiento, control y vigilancia integral de las actividades derivadas del

Calle 40 No. 42-45 Yopal (Casanare)

info@jingsas.com

315 621 4265

*Recibi
Dolly Castro
11-5-2026*

 JR <small>INGENIEROS & ASOCIADOS</small>	CORRESPONDENCIA	PROCESO: GESTIÓN DE PROYECTOS	
		Código:	PY-FR-07
		Versión:	01
		Fecha:	15-01-2024

contrato de consultoría antes mencionado, se hace necesario solicitar a la supervisión la Suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría No. 2932.2025, por el mismo término de cuarenta y cinco (45) días hábiles, en atención a la suspensión solicitada por el consultor y con el fin de mantener la debida coherencia, proporcionalidad y sincronización en la ejecución contractual de ambos contratos.

Cabe resaltar que la situación anteriormente expuesta fue informada y socializada previamente durante la mesa de trabajo adelantada el día 5 de mayo de 2026.

Sin otro particular, quedamos atentos a los trámites correspondientes para la formalización de las Suspensiones No. 1 de los contratos anteriormente relacionados.

Atentamente,



YURY ALEJANDRA CONTRERAS RUIZ
 C.C. 1.118.561.079 de Yopal (Casanare)
 R/L JR INGENIEROS & ASOCIADOS S.A.S.
 NIT 900903344-9
interciad.sp@gmail.com

Reviso: 
Carlos Andrés Pérez Acevedo
 PROFESIONAL DE INTERVENTORIA

Anexos:

- Concepto técnico, administrativo, financiero y jurídico emitido por la interventoría frente a la solicitud de suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 2946.2025.
- Documentación allegada por el consultor mediante comunicación radicada el día 8 de mayo de 2026, correspondiente a la solicitud de suspensión y sus respectivos soportes.

Calle 40 No. 42-45 Yopal (Casanare)
info@jringsas.com
 315 621 4265

 JR <small>INGENIEROS & ASOCIADOS</small>	CORRESPONDENCIA	PROCESO: GESTIÓN DE PROYECTOS	
		Código:	PY-FR-07
		Versión:	01
		Fecha:	15-01-2024

JR INGENIEROS & ASOCIADOS S.A.S.

EMITE

AVAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y JURIDICO

En atención a las funciones contractuales de interventoría establecidas en el Contrato de Interventoría No. 2932.2025, cuyo objeto corresponde al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental del Contrato de Consultoría No. 2946.2025, y en cumplimiento de las actividades de control, vigilancia, verificación y emisión de conceptos frente a modificaciones contractuales, esta interventoría procedió a efectuar la revisión y verificación de la documentación aportada por el consultor para adelantar el trámite de Suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 2946.2025, por un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la suscripción y formalización del acta correspondiente.

Una vez analizada la información allegada, esta interventoría se permite emitir **AVAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y JURÍDICO FAVORABLE** frente a la solicitud de suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 2946.2025, con fundamento en las siguientes consideraciones:

COMPONENTE TÉCNICO

Desde el componente técnico, se evidencia que el trámite y obtención de la licencia de construcción constituye un requisito fundamental e integral para la validación, articulación y desarrollo adecuado de los productos contemplados en los estudios y diseños objeto del contrato de consultoría, particularmente aquellos relacionados

Calle 40 No. 42-45 Yopal (Casanare)
info@jringsas.com
 315 621 4265

 INGENIEROS J. ASOCIADOS	CORRESPONDENCIA	PROCESO: GESTIÓN DE PROYECTOS	
		Código:	PY-FR-07
		Versión:	01
		Fecha:	15-01-2024

con permisos, licencias y autorizaciones exigidos dentro de los requerimientos técnicos contractuales. En este sentido, el pronunciamiento de la Curaduría Urbana resulta determinante para garantizar la viabilidad técnica y normativa de los diseños proyectados y evitar posibles reprocesos o ajustes posteriores.

COMPONENTE ADMINISTRATIVO

En el ámbito administrativo, esta interventoría considera procedente adelantar la suspensión temporal del contrato, toda vez que la continuidad de la ejecución contractual no puede quedar supeditada a decisiones y actuaciones de una entidad externa competente, como lo es la Curaduría Urbana de Yopal, la cual actualmente se encuentra adelantando el trámite de estudio y revisión de la licencia urbanística radicada por el consultor. Lo anterior, en observancia de los principios de planeación, coordinación y eficiencia administrativa.


COMPONENTE FINANCIERO

Desde el componente financiero, se concluye que la suspensión solicitada no genera afectaciones económicas adicionales ni modifica las condiciones financieras inicialmente pactadas en el contrato, manteniéndose el equilibrio económico contractual y la adecuada destinación de los recursos públicos asignados al proyecto. Así mismo, la suspensión permite prevenir posibles costos derivados de reprocesos técnicos o ajustes contractuales posteriores.

COMPONENTE JURÍDICO

En el componente jurídico, se observa que la solicitud presentada por el consultor encuentra sustento en el marco normativo aplicable, particularmente en lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.1, mediante el cual se establece que la Curaduría Urbana cuenta con un término de hasta cuarenta y cinco (45) días

Calle 40 No. 42-45 Yopal (Casanare)
info@jingsas.com
 315 621 4265

 JR INGENIEROS & ASOCIADOS	CORRESPONDENCIA	PROCESO: GESTIÓN DE PROYECTOS	
		Código:	PY-FR-07
		Versión:	01
		Fecha:	15-01-2024

hábiles para emitir pronunciamiento respecto de las solicitudes de licencia urbanística. En consecuencia, y teniendo en cuenta que dicho trámite constituye un elemento determinante para la ejecución del objeto contractual, se considera jurídicamente viable la suspensión temporal del contrato.

El presente aval se expide con fundamento en la información suministrada por el consultor y en la revisión efectuada por esta interventoría, sin perjuicio de las observaciones, ajustes o requerimientos adicionales que puedan formular las entidades competentes durante el proceso de licenciamiento, ni releva al consultor de la responsabilidad técnica, jurídica, financiera y profesional respecto de los estudios, diseños y demás documentos presentados.

Atentamente,



YURY ALEJANDRA CONTRERAS RUIZ
 C.C. 1.118.561.079 de Yopal (Casanare)
 R/L JR INGENIEROS & ASOCIADOS S.A.S.
 NIT 900903344-9
interciad.sp@gmail.com

Reviso: 
Carlos Andrés Pérez Acevedo
 PROFESIONAL DE INTERVENTORIA

Calle 40 No. 42-45 Yopal (Casanare)
info@jiringsas.com
 315 621 4265

PROINGENIARQ S.A.S

Proyectos de Ingeniería y Arquitectura

Nit. 901.388.628-9

Recibi: Carlos P.
8-may-2026

Yopal, Casanare, 8 de mayo de 2026

Ingeniera,

YURY ALEJANDRA CONTRERAS RUIZ

Representante Legal Contrato de Interventoría No. 2932.2025

CALLE 40 No. 42 – 45 - Yopal

Interiad.sp@gmail.com

Referencia: Contrato de Consultoría No. 2946.2025 que tiene como objeto: "ESTUDIOS Y DISEÑOS EN FASE DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DE LOS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA PAI, ZONOSIS Y ETV EN EL MUNICIPIO DE YOPAL".

Asunto: Solicitud de suspensión No. 1 – Contrato de Consultoría No. 2946.2025.

Por medio de la presente, en calidad de representante legal de la firma consultora, me permito solicitar formalmente la suspensión temporal del Contrato de Consultoría No. 2946.2025, por un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el día 27 de abril de 2026 fue radicada ante la interventoría la documentación requerida para el trámite de licencia de construcción del proyecto, conforme a lo estipulado en la Sección 11 "Permisos, licencias y autorizaciones", numeral 11.4 "Lineamientos para licencia de construcción", de los requerimientos técnicos contractuales.

En este sentido, resulta pertinente señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, particularmente en el artículo 2.2.6.1.2.3.1, la Curaduría Urbana cuenta con un término de hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles para emitir pronunciamiento respecto de las solicitudes de licencia urbanística. Así mismo, en desarrollo de la mesa de trabajo realizada el día 5 de mayo de 2026, y conforme a los compromisos adquiridos en dicha sesión, esta consultoría hace entrega formal del radicado No. 85001-2-26-02-03 emitido por la Curaduría Urbana de Yopal.

Bajo este contexto, y considerando que el pronunciamiento de la Curaduría constituye un insumo técnico, jurídico y normativo determinante para la continuidad, validación y adecuada estructuración de los productos objeto del contrato, se hace necesario suspender temporalmente su ejecución, con el fin de evitar reprocesos, ajustes posteriores y posibles inconsistencias técnicas derivadas de decisiones urbanísticas que actualmente se encuentran en trámite y definición por parte de la autoridad competente.

DOMICILIO: Municipio de Aguazul Departamento Casanare. **DIRECCIÓN:** Calle 13 A No 9 - 50

Correo electrónico: proingeniarqsas@gmail.com

Numero de contacto: 320- 2253679 – 310- 4845998

PROINGENIARQ S.A.S

Proyectos de Ingeniería y Arquitectura

Nit. 901.388.628-9

La presente solicitud se formula en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia y coordinación contractual, orientados a garantizar la correcta ejecución del contrato, la calidad de los productos a entregar y la adecuada destinación de los recursos públicos.


En virtud de lo anterior, se solicita respetuosamente a la interventoría emitir el concepto técnico, administrativo y contractual correspondiente frente a la presente solicitud de suspensión.

Sin otro particular.

Cordialmente,



CRISTHIAN JAVIER GUERRA DIAZ
C.C.No. 86.075.316 DE VILLAVICENCIO
R/L PROINGENIARQ S.A.S.
NIT: 901388628-9
proingeniarqsas@gmail.com

Elaboró: 
Dinner Augusto Cordoba Diaz
consulproingeniarq@gmail.com

Anexo:

- ✓ Radicado No. 85001-2-26-02-03 emitido por la Curaduría Urbana de Yopal
- ✓ Acta de reunión de fecha 5 de mayo de 2026.

DOMICILIO: Municipio de Aguazul Departamento Casanare. **DIRECCIÓN:** Calle 13 A No 9 - 50
Correo electrónico: proingeniarqsas@gmail.com
Numero de contacto: 320- 2253679 – 310- 4845998

RADICADO No. 85001-2-26-0203 **Fecha Radicación:** 8 **MAYO** **2026**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

1.1 TIPO DE TRAMITE:		1.2 OBJETO DE TRÁMITE:	
A LICENCIA DE URBANIZACIÓN	<input type="checkbox"/>	INICIAL	<input checked="" type="checkbox"/>
B LICENCIA DE PARCELACIÓN	<input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE	<input type="checkbox"/>
C LICENCIA DE SUBDIVISIÓN	<input type="checkbox"/>	REVALIDACIÓN	<input type="checkbox"/>
D LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	OTRAS ACTUACIONES	<input type="checkbox"/>
E RECONSTRUCCIÓN DE LA CARPENTERIA DE UNA EDIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>	Cuál?	<input type="checkbox"/>
F RECONSTRUCCIÓN DE LA CARPENTERIA DE UNA EDIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>		
G OTRAS ACTUACIONES	<input type="checkbox"/>		
1.3 MODALIDAD LICENCIA DE URBANIZACIÓN		1.4 MODALIDAD LICENCIA DE SUBDIVISIÓN	
a. DESARROLLO	<input type="checkbox"/>	SUBDIVISION RURAL	<input type="checkbox"/>
b. SANEAMIENTO	<input type="checkbox"/>	SUBDIVISIÓN URBANA	<input type="checkbox"/>
c. REURBANIZACIÓN	<input type="checkbox"/>	RELOTEO	<input type="checkbox"/>
1.5 MODALIDAD LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN			
a. OBRA NUEVA	<input checked="" type="checkbox"/>	f. REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	<input type="checkbox"/>
b. AMPLIACIÓN	<input type="checkbox"/>	g. DEMOLICIÓN TOTAL	<input type="checkbox"/>
c. ADECUACIÓN	<input type="checkbox"/>	g. DEMOLICIÓN PARCIAL	<input type="checkbox"/>
d. MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>	h. RECONSTRUCCIÓN	<input type="checkbox"/>
e. RESTAURACIÓN	<input type="checkbox"/>	i. CERRAMIENTO	<input type="checkbox"/>
1.6 USOS		1.7 ÁREA O UNIDADES CONSTRUIDAS	
RESIDENCIAL	<input type="checkbox"/>	Menor a 2000 m2	<input checked="" type="checkbox"/>
INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/>	A alcanza o supera mediante ampliaciones los 2.000 m2	<input type="checkbox"/>
COMERCIO y/o SERVICIOS	<input type="checkbox"/>	Igual o mayor a 2000 m2	<input type="checkbox"/>
INSTITUCIONAL/DOTACIONAL	<input checked="" type="checkbox"/>	Genera 5 o más unidades de vivienda para transferir a terceros	<input type="checkbox"/>
OTRO:	<input type="checkbox"/>		
1.9 BIEN DE INTERÉS CULTURAL		1.8 TIPO DE VIVIENDA	
SI	<input type="checkbox"/>	VIP	<input type="checkbox"/>
NO	<input checked="" type="checkbox"/>	VIS	<input type="checkbox"/>
		NO VIS	<input checked="" type="checkbox"/>

2. IDENTIFICACION DEL PREDIO

2.1. DIRECCIÓN O NOMENCLATURA ACTUAL Avenida Carrera 34 entre Calle 35 y 35B

2.2. No. MATRÍCULA INMOBILIARIA 470-116862 **2.3. No. CATASTRAL** 01-01-16-10-0014-000

2.4 CLASIFICACIÓN DEL SUELO URBANO RURAL EXPANSIÓN URBANA

3. TITULARES DE LA LICENCIA

PERSONA JURIDICA		PERSONA NATURAL	
NOMBRE:		NOMBRE:	MUNICIPIO DE YOPAL
R. L.		CEDULA:	891855017-7 DE
CÉDULA:		EMAIL:	gesalud@yopal-casanare.gov.co
TELÉFONO:		TELEFONO:	3115210638
EMAIL:			
PERSONA JURIDICA		PERSONA NATURAL	
NOMBRE:		NOMBRE:	
R. L.		CEDULA:	DE
CÉDULA:		EMAIL:	
TELÉFONO:		TELEFONO:	
EMAIL:			

4. RESPONSABLE DE LA SOLICITUD

Actuando en calidad de: SOLICITANTE APODERADO MANDATARIO

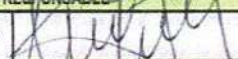
Nombre: NICASIO MARIÑO ORTIZ Cedula: 4270550 Email: gesalud@yopal-casanare.gov.co

Dirección correspondencia: CARRERA 23 No. 14-53 Teléfono: 3115210638

5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

CONSTRUCCION DE UN CENTRO INTEGRAL DE ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS SANITARIOS DE UN PISO

6. FUNCIONARIO RESPONSABLE

Nombre: ANDREA JULIETH TORO CARO Firma: 

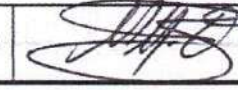
Cargo: Profesional de Apoyo

7. CONDICIÓN DE LA RADICACIÓN

RADICACIÓN EN LEGAL Y DEBIDA FORMA Actuando en calidad de: SOLICITANTE APODERADO

RADICACIÓN INCOMPLETA MANDATARIO

de la presente solicitud de licencia urbanística, debidamente facultado para ello, reconozco que esta NO cumple con todos los documentos y requisitos reglamentados, sin perjuicio de lo cual insisto en su radicación incompleta, y soy responsable de completarla dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida. (Ver artículo 2.2.6.1.2.1.2 Ibidem).

Nombre: Nicasio Mariño Firma: 

C.C. 4270.550 DE Támara.

RECEBIDO
 YOPAL - CASANARE
 FECHA: 08 Mayo - 2026
 HORA: 3:57 PM
 CINDUCO 7



RADICADO No.	85001-2-26-0203	Fecha Radicación:	8 MAYO 2026
---------------------	------------------------	--------------------------	--------------------

LISTA GENERAL DE CHEQUEO DE DOCUMENTOS
(Decreto 1077 de 2015, Título 6, Capítulo 1. Licencias Urbanísticas)

6. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA LA SOLICITUD

DOCUMENTOS COMUNES A TODA SOLICITUD	SI	NO	N/A
Copia del Certificado de tradición y libertad del inmueble.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Formulario Único Nacional (Adoptado por el MVCT).	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Copia del documento de identidad o Certificado de existencia y representación legal.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Poder especial debidamente otorgado ante la autoridad competente.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Copia del documento o declaración privada del impuesto predial o identificación del predio.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Copia de matrícula o tarjeta profesional de los profesionales intervinientes en el trámite y Copia de las certificaciones o constancias que acrediten su experiencia.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Factura de pago de cargo fijo "CF"	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DOCUMENTOS ADICIONALES EN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	SI	NO	N/A
Deben presentarse firmados y rotulados por profesional idóneo.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Memoria de cálculos y diseños estructurales.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Memoria de diseño de los elementos no estructurales.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Copia de los estudios geotécnicos y de suelos / Investigación mínima Título E NSR-10	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Planos estructurales del proyecto.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
El proyecto arquitectónico.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Revisión independiente de los diseños estructurales	SI	NO	N/A
Indique la condición por la que se debe adelantar la revisión (Apéndice A-6.3 NSR 10):	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Edificaciones que tengan o superen los 2.000 m2 de área construida.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Edificaciones que en conjunto superen los 2.000 m2 de área construida.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Edificaciones que deban someterse a supervisión técnica independiente.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Edificaciones que tengan menos de 2.000 m2 de área construida, que cuenten con la Supervisión Técnica Independiente. M35	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
El proyecto constructivo genera 5 o más unidades de vivienda para transferir a terceros.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Para las condiciones anteriores, adjuntar los siguientes documentos:	SI	NO	N/A
Memoria de los cálculos y planos estructurales, firmados por el revisor	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Memorial firmado por el revisor independiente de los diseños estructurales, en el que certifique el alcance de la revisión	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Bien de Interés Cultural:	SI	NO	N/A
Anteproyecto o autorización de intervención aprobada por el Ministerio de Cultura o la entidad competente. En intervenciones sobre patrimonio arqueológico, autorización expedida por la entidad competente.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Propiedad Horizontal:	SI	NO	N/A
Copia del acta del órgano competente de administración de la propiedad horizontal o del documento que haga sus veces, autorizando la ejecución de las obras sometidas al régimen de propiedad horizontal.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Reforzamiento Estructural para edificaciones en riesgo por daños en la estructura:	SI	NO	N/A
Concepto técnico expedido por la autoridad municipal o distrital encargada de la gestión del riesgo u orden judicial o administrativa que ordene reforzar el inmueble.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Equipamientos en suelos objeto de entrega de cesiones anticipadas:	SI	NO	N/A
Certificación de disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Información que soporte el acceso directo al predio objeto de cesión desde una vía pública vehicular en las condiciones de la norma urbanística correspondiente.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Trámite presentado ante autoridad distinta a la que otorgó la licencia original:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Licencias anteriores o el instrumento que haga sus veces con los respectivos planos.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Nombre Funcionario	ANDREA JULIETH TORO CARO	Firma	
Cargo	Profesional de Apoyo		



VALLA INFORMATIVA



VALLA EXIGIDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2.2.6.1.2.2.1 DEL DECRETO 1077 DE 2015 - Valla resistente a la intemperie de FONDO AMARILLO Y LETRAS NEGRAS (DIMENSIONES: 1.00 mts. X 0.70 mts.)

1,00 metro

0,70 Centímetros

ARQ. EDGAR HUMBERTO CRUZ PAEZ
CURADOR URBANO SEGUNDO
YOPAL - CASANARE
VALLA INFORMATIVA

Por medio de esta valla se advierte a terceros que en la Curaduría Urbana Segunda de Yopal, mediante radicado **85001-2-26-0203** del **8 MAYO 2026** se dió inicio al trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **OBRA NUEVA** con uso **INSTITUCIONAL / DOTACION** **NO VIS** en el predio ubicado en la **Avenida Carrera 34 entre Calle 35 y 35B** para **CONSTRUCCION DE UN CENTRO INTEGRAL DE ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS SANITARIOS DE U**

Titular de la Solicitud: **MUNICIPIO DE YOPAL**

Esta valla, por ser requisito para el trámite de la licencia, deberá permanecer en el sitio hasta tanto la solicitud sea

LUEGO DE RADICADA LA SOLICITUD DE LICENCIA, DEBERÁ PRESENTAR UNA FOTOGRAFÍA DE LA VALLA CON LA INDICADA, LA CUAL SE ANEXARÁ AL RESPECTIVO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO EN LOS CINCO (5) DIAS HABILDES SIGUIENTES A LA RADICACIÓN DE LA SOLICITUD, SO PENA DE ENTENDERSE DESISTIDA.

Plazo: 15 días



ACTA DE REUNIÓN No: 15

I. DATOS GENERALES

TEMA DE LA REUNIÓN: Análisis de la solicitud de suspensión temporal del Contrato de Consultoría No. 2946 de 2025 y del Contrato de Interventoría No. 2932 de 2025, trámite de licencia de construcción, estado actual del proyecto y requerimientos técnicos relacionados con entregables y avales de interventoría.

Fecha de la Reunión: AÑO MES DÍA			Hora de inicio		Hora de finalización	
2026	mayo	5	11 : 00	AM <input checked="" type="checkbox"/>	1 : 00	PM <input checked="" type="checkbox"/>
				PM <input type="checkbox"/>		AM <input type="checkbox"/>

LUGAR DE LA REUNIÓN:
Secretaria de Salud Municipal

ASISTENTES				ASISTENCIA	
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN / DEPENDENCIA	SI	NO
1.	WILLIAM ENRIQUE CORTES DIAZ	Director de Consultoría	PROINGENIARQ S.A.S.	X	
2.	DINNER AUGUSTO CÓRDOBA DIAZ	PROFESIONAL CONTRATADO	PROINGENIARQ S.A.S.	X	
3.	CARLOS ANDRÉS PÉREZ ACEVEDO	PROFESIONAL CONTRATADO	JR INGENIEROS & ASOCIADOS S.A.S.	X	
4.	SANDRA MILENA LÓPEZ CASALLAS	PROFESIONAL CONTRATADO	SECRETARIA DE SALUD DE YOPAL	X	
5.	DIAGNERY ANDREA BELTRÁN SANTOS	PROFESIONAL CONTRATADO	SECRETARIA DE SALUD DE YOPAL	x	

INVITADOS				ASISTENCIA	
N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN / DEPENDENCIA	SI	NO
1.					
2.					

OBJETIVOS DE LA REUNIÓN

Analizar la solicitud de suspensión temporal del Contrato de Consultoría No. 2946 de 2025 y del Contrato de Interventoría No. 2932 de 2025, en el marco del trámite de licencia de construcción del proyecto, así como socializar el estado actual del proyecto y los requerimientos técnicos relacionados con los entregables y avales de interventoría.

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En la ciudad de Yopal, siendo las 11:00 a. m. del día 5 de mayo de 2026, se llevó a cabo mesa de trabajo técnica, en la cual se desarrollaron los siguientes temas:

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Socialización de la solicitud de suspensión No. 1 – Contrato de Consultoría No. 2946.2025

El Director de la Consultoría de la firma PROINGENIARQ S.A.S., contratista del Contrato de Consultoría No. 2946.2025, presenta solicitud formal de suspensión temporal del contrato por el



ACTA DE REUNIÓN No: 15

término de cuarenta y cinco (45) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, particularmente en el artículo 2.2.6.1.2.3.1, indicando que fue radicada ante la interventoría la documentación exigida para el trámite de Licencia de Construcción del proyecto denominado:

“Estudios y diseños en fase de factibilidad para la construcción del centro integral de acopio y distribución de insumos de los programas de salud pública PAI, Zoonosis y ETV en el municipio de Yopal”.

Se precisa que dicho trámite hace parte de las obligaciones contractuales contempladas en el Volumen 14 – Permisos, Licencias y Autorizaciones, conforme a los requerimientos técnicos del contrato.

Manifiesta el contratista que la decisión que adopte la Curaduría Urbana sobre la licencia de construcción constituye insumo técnico y normativo esencial para la consolidación definitiva de diseños arquitectónicos, estructurales, urbanísticos, presupuestales y demás componentes técnicos del proyecto.

Por lo anterior, solicita la suspensión temporal del contrato mientras se surte el trámite administrativo respectivo, con el fin de prevenir reprocesos, modificaciones sustanciales o afectaciones al cronograma contractual.

Así mismo, la Secretaría de Salud Municipal manifiesta que, durante el proceso de revisión y observaciones derivadas del trámite de licenciamiento, deberán efectuarse los ajustes técnicos correspondientes a la cimentación del cuarto frío y de más de conformidad con las observaciones que sean emitidas dentro del proceso de evaluación de la licencia de construcción.

Por su parte, la Secretaría de Salud Municipal manifiesta que, una vez la interventoría radique formalmente ante dicha dependencia la solicitud de suspensión con los respectivos soportes técnicos y contractuales, se procederá a adelantar los trámites correspondientes ante la Oficina Jurídica de la Alcaldía Municipal de Yopal, teniendo en cuenta que la Secretaría de Salud actúa como ente descentralizado dentro de la estructura administrativa municipal.

2. Intervención de la Interventoría – Contrato No. 2932.2025

La firma JR INGENIEROS & ASOCIADOS S.A.S., en calidad de interventoría integral del contrato de consultoría, informa que una vez recibida la solicitud del consultor procedió a poner en conocimiento de la supervisión dicha situación y solicitó la realización del presente comité técnico.

Lo anterior, en cumplimiento de sus funciones de vigilancia técnica, administrativa, financiera, jurídica y contractual, orientadas a advertir oportunamente situaciones que puedan afectar la normal ejecución del contrato y emitir concepto frente a solicitudes de suspensión, modificación o prórroga contractual.



ACTA DE REUNIÓN No. 15

La interventoría conceptúa que la solicitud presentada resulta técnica y contractualmente procedente, teniendo en cuenta que la Licencia de Construcción es requisito determinante para validar el alcance definitivo de varias especialidades técnicas del proyecto.

Así mismo, se reitera lo manifestado por el contratista respecto a que, una vez radicada la solicitud ante la Secretaría de Salud Municipal, se deberán surtir los trámites correspondientes ante la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal de Yopal. Igualmente, señala que dentro del proceso de licenciamiento podrían generarse observaciones técnicas relacionadas con la cimentación del cuarto frío y de más, las cuales deberán ser ajustadas.

3. Análisis Técnico

Revisadas las obligaciones establecidas en el contrato y en los estudios previos, especialmente las relacionadas con permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del proyecto, así como las situaciones expuestas por la consultoría y la interventoría dentro de la presente mesa técnica, se deja constancia de lo siguiente:

- La licencia de construcción constituye un requisito necesario para la validación definitiva de varios componentes técnicos del proyecto.
- El trámite y pronunciamiento de la Curaduría Urbana podrían generar observaciones y ajustes técnicos relacionados con los diseños presentados, especialmente en componentes estructurales y de cimentación del cuarto frío.
- Se manifestó que continuar con la ejecución de algunas actividades sin contar con el acto administrativo correspondiente podría generar reprocesos o ajustes posteriores en los productos del contrato.
- En consecuencia, las partes consideran necesario que la solicitud presentada sea objeto de evaluación por las instancias competentes, con el fin de determinar la viabilidad técnica, administrativa y jurídica de la suspensión solicitada.

4. Análisis Jurídico y Contractual

Por parte de la Secretaría de Salud Municipal se manifiesta que la solicitud de suspensión deberá encontrarse debidamente soportada técnica, administrativa y contractualmente por la consultoría y la interventoría, teniendo en cuenta que la misma será objeto de revisión y análisis por las instancias jurídicas competentes de la Alcaldía Municipal de Yopal.

Así mismo, se indicó que dentro de las situaciones expuestas se encuentra el trámite administrativo actualmente en curso ante la Curaduría Urbana, así como el proceso de autenticación del poder requerido para dichos trámites, cuyo resultado podría generar observaciones o ajustes que impacten componentes técnicos del proyecto y, por consiguiente, la normal ejecución contractual.

En ese sentido, se deja constancia de que la presente mesa técnica tuvo como finalidad conocer y analizar las circunstancias expuestas por el contratista y la interventoría, sin que ello constituya



ACTA DE REUNIÓN No: 15

aprobación automática de la suspensión solicitada, la cual deberá surtir el procedimiento y análisis jurídico legal.

5. Socialización del estado del proyecto y requerimientos técnicos

Durante la mesa técnica se realizó la socialización del estado actual del proyecto y se dejó constancia del contenido del oficio remitido a la interventoría bajo el asunto: "Solicitud de información y requerimientos técnicos", mediante el cual la supervisión requirió el cumplimiento de los procedimientos técnicos establecidos contractualmente, así como la correcta revisión, validación y aval de los productos entregados por la consultoría.

En desarrollo de la reunión, la interventoría manifestó que algunos entregables y validaciones serían presentados en la etapa final del contrato. Frente a ello, la Secretaría de Salud Municipal indicó que los productos deben cumplir de manera progresiva y oportuna con los requisitos establecidos en las listas de chequeo y documentos técnicos del proyecto, especialmente en lo relacionado con los entregables objetos de revisión y aval.

Así mismo, se señaló que los avales emitidos por la interventoría deben encontrarse debidamente soportados y contener observaciones y validaciones técnicas claras, acordes con los lineamientos, requerimientos técnicos y alcances establecidos en el documento requerimiento técnico y listas de chequeo de la Oficina de Banco de Proyectos. En ese sentido, se indicó que el aval de interventoría debe certificar de manera expresa que las actividades revisadas cumplen técnica, administrativa, financiera y ambientalmente con lo exigido contractualmente.

Finalmente, la Secretaría de Salud manifestó que posponer la totalidad de los entregables y revisiones para la etapa final del contrato podría generar retrasos en el proceso de validación técnica y en el cierre contractual del proyecto.

También, se dejó constancia de que mediante correo electrónico de fecha 4 de mayo de 2026, el profesional de apoyo contratado por la secretaria de salud solicitó a la interventoría allegar en medio físico el Informe Mensual No. 3, junto con sus respectivos soportes y aval de interventoría. Frente a ello, los asistentes manifestaron que la documentación sería radicada ante la Secretaría de Salud Municipal el día siguiente a la presente reunión, correspondiente al 6 de mayo de 2026.

5. Decisión del Comité

Como resultado de la presente mesa técnica, se dejan establecidas las siguientes decisiones y compromisos:

- La consultoría deberá radicar formalmente ante la Secretaría de Salud Municipal la solicitud de suspensión contractual, junto con los soportes técnicos, administrativos y contractuales correspondientes, para el trámite y análisis respectivo ante las instancias competentes.
- La interventoría deberá emitir y allegar el correspondiente concepto técnico, administrativo, financiero y jurídico respecto de la solicitud de suspensión presentada por



ACTA DE REUNIÓN No. 15

la consultoría, debidamente soportado y conforme a las obligaciones establecidas en el contrato de interventoría.

- La Secretaría de Salud Municipal realizará la revisión de la documentación allegada y adelantará las actuaciones administrativas correspondientes ante la Oficina Jurídica de la Alcaldía Municipal de Yopal, sin que la presente mesa técnica constituya aprobación automática de la suspensión solicitada.
- La consultoría y la interventoría deberán atender de manera oportuna las observaciones y requerimientos que sean emitidos por la Curaduría Urbana dentro del proceso de licenciamiento, especialmente los relacionados con ajustes técnicos de cimentación del cuarto frío y demás componentes que puedan verse afectados.
- La interventoría deberá garantizar que los avales y validaciones emitidos sobre los productos contractuales se encuentren debidamente soportados técnica y documentalmente, conforme a los requerimientos técnicos, listas de chequeo y lineamientos establecidos por la Oficina de Banco de Proyectos.
- La consultoría y la interventoría deberán continuar realizando la entrega progresiva de productos, revisiones y validaciones técnicas conforme al cronograma contractual y a los requerimientos efectuados por la supervisión, evitando concentrar la totalidad de entregables en la etapa final del contrato.

CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN

- Durante la mesa técnica se socializó la solicitud de suspensión temporal del Contrato de Consultoría No. 2946 de 2025, presentada por la firma PROINGENIARQ S.A.S., con fundamento en el trámite de licencia de construcción actualmente en curso ante la Curaduría Urbana.
- Se dejó constancia de que la licencia de construcción constituye un requisito relevante para la validación definitiva de componentes técnicos del proyecto y que el proceso de licenciamiento podría generar observaciones y ajustes técnicos, especialmente en aspectos relacionados con la cimentación del cuarto frío y demás componentes derivados de la revisión técnica.
- La interventoría manifestó que la solicitud presentada por la consultoría será objeto del respectivo análisis y concepto técnico, administrativo, financiero y jurídico, conforme a las obligaciones establecidas en el contrato de interventoría.
- La Secretaría de Salud Municipal indicó que la solicitud de suspensión deberá encontrarse debidamente soportada por la consultoría y la interventoría, y que la misma será evaluada por las instancias jurídicas competentes de la Alcaldía Municipal de Yopal, conforme al procedimiento administrativo aplicable.
- Se reiteró la necesidad de que los productos y entregables del contrato sean presentados de manera progresiva y cumplan oportunamente con los requerimientos técnicos, listas de chequeo y lineamientos establecidos por la Oficina de Banco de Proyectos.
- Se dejó constancia de que los avales emitidos por la interventoría deben encontrarse debidamente soportados y contener validaciones técnicas claras y verificables frente al cumplimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las actividades revisadas.



ACTA DE REUNIÓN No: 15

- Finalmente, se concluyó que la presente mesa técnica tuvo como finalidad analizar las situaciones expuestas por las partes y definir lineamientos de seguimiento contractual, sin que ello constituya aprobación automática de la suspensión solicitada

III. ACUERDOS Y COMPROMISOS

ACUERDOS Y COMPROMISOS	FECHA DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE
Radicar formalmente ante la Secretaría de Salud Municipal la solicitud de suspensión contractual con los respectivos soportes técnicos, administrativos y contractuales.	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presente reunión	Consultoría – PROINGENIARQ S.A.S.
Emitir concepto técnico, administrativo, financiero y jurídico frente a la solicitud de suspensión presentada por la consultoría.	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud	Interventoría – JR INGENIEROS & ASOCIADOS S.A.S.
Atender y gestionar las observaciones y requerimientos emitidos por la Curaduría Urbana dentro del trámite de licenciamiento.	Durante el trámite de licenciamiento	Consultoría e Interventoría
Realizar la revisión, validación y aval de los productos contractuales conforme a los lineamientos técnicos, requerimientos y listas de chequeo establecidos por la Oficina de Banco de Proyectos.	Permanente durante la ejecución contractual	Interventoría
Presentar los entregables y productos técnicos de manera progresiva y conforme al cronograma contractual.	Permanente durante la ejecución contractual	Consultoría
Revisar la documentación radicada y adelantar el trámite correspondiente ante la Oficina Jurídica de la Alcaldía Municipal de Yopal.	Una vez se allegue la documentación completa	Secretaría de Salud Municipal
Mantener articulación técnica y administrativa permanente para seguimiento al proceso de licenciamiento y ejecución contractual.	Permanente durante la ejecución contractual	Consultoría, Interventoría y Supervisión

FIRMA DE LOS ASISTENTES

Firma		Firma	
Nombre	DINNER AUGUSTO CORDOBA DIAZ	Nombre	WILLIAM ENRIQUE CORTES DIAZ
Email	consulproingeniarq@gmail.com	Email	consulproingeniarq@gmail.com
Firma		Firma	
Nombre	CARLOS ANDRÉS PÉREZ ACEVEDO	Nombre	
Email	interciad.sp@gmail.com arcsas.contabilidad@gmail.com	Email	



ACTA DE REUNIÓN No: 15

Firma		Firma	
Nombre	SANDRA MILENA LÓPEZ CASALLAS	Nombre	DIAGNERY ANDREA BELTRÁN SANTOS
Email	solmilesa@hotmail.com	Email	asab.abogadosconsultores@gmail.com

IV. ANEXOS

La Alcaldía de Yopal en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario garantiza la seguridad y confidencialidad respecto del tratamiento de datos sensibles o personales aquí consignados. Política de Tratamiento de Datos Personales, disponible en <https://www.yopal-casanare.gov.co/tema/politicas-y-lineamientos/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>.